

Ramos Cortizas, Lourdes (C/ Real, 2-15620 Mugaridos).

Ramos Plana, Santiago (Plaza Cantón Cora, S/N-15620 Mugaridos).

Rañales Calviño, Jacinto (C/ Rosalía de Castro, S/N-15620 Mugaridos).

Rañales Calviño, Manuel (Avd. del Mar, 32-15620 Mugaridos).

Rega Yáñez, Francisco y hermanos (Plaza Cantón Cora, S/N-15620 Mugaridos).

Regueiro Rilo, Manuel (C/ Felipe Bello Piñeiro, 11-15620 Mugaridos).

Requeijo Vizoso, Manuel (C/ Cuatro Amigos, 1-Ferrol).

Rey Cartelle, Argemiro (C/ El Castillo, 16-15620 Mugaridos).

Rey Mesías, Rafael (Avd. del Mar, 9-15620 Mugaridos).

Rey Mou, Hrdos. Luisa (C/ Monteirado, S/N-15620 Mugaridos).

Rey, Pilar (Avd. Franco Vizoso, 28-15620 Mugaridos).

Rico, Emilia (C/ Baño de Arriba, S/N-15620 Mugaridos).

Rivas Deus, Dulce Consuelo (Avd. del Mar, 23-15620 Mugaridos).

Roca Ares, Francisco (Rua da Chousa, S/N-15620 Mugaridos).

Rodríguez Aguilar, Josefa (Rua do Coruto, S/N-15620 Mugaridos).

Rodríguez Aguilar, Luisa (Rua do Coruto, S/N-15620 Mugaridos).

Rodríguez Gómez, Juan José (Avd. del Mar, 22-15620 Mugaridos).

Rodríguez López, Antonio (C/ Monte, 162-15620 Mugaridos).

Rodríguez Rego, José María (C/ Baño, 1-15620 Mugaridos).

Rodríguez Roival, Indalecio (C/ Baño, 24-15620 Mugaridos).

Romalde Brage, Enrique (Avd. del Mar, 19-15620 Mugaridos).

Rubia Alejos, Juan (Avd. del Mar, 9-15620 Mugaridos).

Saavedra Pereira, Balbina (C/ Fontiña, 53-15620 Mugaridos).

Sabio Ferrer, Hrdos. de Manuel (Avd. del Mar, 40-15620 Mugaridos).

Sánchez Rey, Casilda (Avd. Bello Piñeiro, S/N-15620 Mugaridos).

Sanjuan Martínez, Hros. de Manuel (C/ Xuncedo, 25-15620 Mugaridos).

Santiago Pereira, Agustín (C/ Redonda, 7-15620 Mugaridos).

Seijas Mosquera, Juan (C/ Cardoeiro-Perlio-Fene).

Silvar Filgueiras, Genoveva (Avd. del Mar, 12-15620 Mugaridos).

Suárez Vilar, Jesús (C/ Federico Mallo, 11-15620 Mugaridos).

Tizón Barcia, Jaime (C/ Baño, 48-15620 Mugaridos).

Torrente Montero, Viuda de José (Rua Lodairo, S/N-15620 Mugaridos).

Torrente Rey, Casilda (C/ La Fuente, 8-15620 Mugaridos).

Unión Eléctrica Fenosa, S. A. (C/ Capitán Naya, 53-15620 Mugaridos).

Valeza Pazos, Arcadio (Avd. de Seixo, 3-15620 Mugaridos).

Vázquez Moraño, Francisco (Avd. do Seixo, 199-15620 Mugaridos).

Vázquez Núñez, Juan José (C/ Franza de Abaixo, S/N-15620 Mugaridos).

Vázquez Núñez, Marcos (C/ Franza de Abajo, S/N-15620 Mugaridos).

Vázquez Pérez, María Milagros (Rua Alta, S/N-15620 Mugaridos).

Vázquez Rojo, Hrdos. Cristina (C/ Moroxo, 20-15620 Mugaridos).

Veiga Torre, Hros. de Rosario (Avd. do Seixo, 46-15620 Mugaridos).

Vila Cobas, Hros. de Antonio (Avd. do Mar, 51-15620 Mugaridos).

Vilar Bello, Miguel (C/ Roibeiras, 9-15620 Mugaridos).

Vilar Leite, Amparo (C/ San Victorio, 36 (Franza)-15620 Mugaridos).

Vilar Leite, Modesta (C/ San Victorio, 36 (Franza)-15620 Mugaridos).

Vilar Monteagudo, Máximo (Plaza Cantón Cora, 27-15620 Mugaridos).

Vilar Varela, Francisca (C/ Baño, S/N-15620 Mugaridos).

Vizoso Cancela, Hros. de Francisco (Rua Xuncedo, S/N-15620 Mugaridos).

Vizoso Casteleiro, José (Rua da Chousa, S/N-15620 Mugaridos).

Zárate Deus, Jacobo (Rua do Cristo, 28-15620 Mugaridos).

Camilo (De María Rosa) (Mugaridos).

Campo Sánchez, Rosario (Mugaridos).

Campos Tizon, Jesús (Mugaridos).

Carballo, Hrdos. Antonio (Mugaridos).

Carmen (La Marcaina) (Mugaridos).

Espada, Ramón (Panadero) (Mugaridos).

Iglesias, Dolores (Mugaridos).

Managar, Enrique (Mugaridos).

Miño García Rosario, María Encarna (Mugaridos).

Miño García, Rosario (Mugaridos).

Raimúndez (Mugaridos).

Serán Caruncho, María Luisa (Mugaridos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 13 de marzo de 2002.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en febrero de 1.998, salvo el plano 3-3 fechado en mayo de 2.000 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil setecientos treinta y cinco (11.735) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Mugaridos (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 21 de marzo de 2003.—Ricardo Babio Arcay, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—16.769.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de instalaciones auxiliares correspondientes al gasoducto denominado «Serrablo-Zaragoza», para la renovación del cable de telemando del gasoducto.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1981), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza, para la construcción del ramal Huesca-Barbastro-Monzón y para los suministro industriales en diversos términos municipales de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía, de 6 de marzo de 1981 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo de 1981), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Serrablo-Zaragoza, comprendido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

Por razones de seguridad y operatividad del citado gasoducto, esencial para el mantenimiento de la fiabilidad y continuidad de los suministros de gas natural del sistema gasista español, al estar integrado en el mallado básico de la red nacional de gasoductos de transporte de gas natural, dispone, como instalación auxiliar, de una red de comunicaciones que constituye el soporte físico de los sistemas auxiliares de telecontrol, teleproceso y telefonía del gasoducto.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa en relación con una modificación del gasoducto Serrablo-Zaragoza, que tiene como objeto la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para la renovación del cable de telemando del gasoducto, consistentes en tubos portacables para alojamiento de cable de fibra óptica, en los que se alojará el nuevo cable de telemando del gasoducto, que discurrirán en paralelo con la línea del gasoducto existente, dentro de la franja de servidumbre permanente de paso constituida en favor de la citada empresa.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 22 de diciembre de 1980, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Aragón, ha sometido a información pública el correspondiente expediente administrativo, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, en las provincias de Zaragoza y Huesca, habiendo concluido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, en las provincias de Zaragoza y Huesca, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Aragón, ha emitido los correspondientes informes, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» de autorización de las instalaciones auxiliares necesarias para la renovación del cable de telemando del gasoducto Serrablo-Zaragoza.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de

26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de diciembre de 1980, relativa a la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones para la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para la renovación del cable de telemando del gasoducto denominado Serrablo-Zaragoza, cuyo trazado discurre por las provincias de Huesca y Zaragoza.

La presente autorización administrativa se otorga con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto Serrablo-Zaragoza, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de diciembre de 1980, en cuanto se refiere a la conducción de gas natural a través del gasoducto Serrablo-Zaragoza, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La modificación de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución, habrá de realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

De acuerdo con dicha documentación técnica las principales modificaciones de las instalaciones del gasoducto serán las que se indican a continuación.

La modificación del gasoducto Serrablo-Zaragoza solicitada, se encuentra justificada por razones de seguridad y operatividad del gasoducto, esencial para el mantenimiento de la fiabilidad y continuidad de los suministros de gas natural del sistema gasista español, al estar integrado en el mallado básico de la red nacional de gasoductos de transporte de gas natural, que dispone, como instalación auxiliar, de una red de comunicaciones que constituye el soporte físico de los sistemas auxiliares de telecontrol, teleproceso y telefonía de dicho gasoducto.

La modificación del gasoducto Serrablo-Zaragoza, que tiene como objeto la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para la renovación del cable de telemando del mismo, consistentes en tubos portacables para alojamiento de cable de fibra óptica, en los que se alojará el nuevo cable de telemando del gasoducto, que discurrirán en paralelo con la línea del gasoducto existente, dentro de la franja de servidumbre permanente de paso constituida en favor de la empresa titular del citado gasoducto. El tendido del nuevo cable de telemando permitirá la utilización de tecnología digital abandonando las tecnologías analógicas a las que respondían los cables existentes al haber quedado obsoletas.

El origen de las citadas instalaciones auxiliares se sitúa en la posición 24 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ubicada en su punto kilométrico (p.k.) 321,495, en el término municipal de

Zaragoza, encontrándose su final en la posición A.00 del gasoducto Serrablo-Zaragoza, ubicada en su p.k. 130,360, en el término municipal de Sabiñánigo, en la provincia de Huesca.

La longitud de tramos de gasoducto afectados por la referida modificación es de unos 133 kilómetros, encontrándose comprendido su trazado en los términos municipales de: Zaragoza, Villanueva de Gállego y Zuera, en la provincia de Zaragoza; y en los términos municipales de: Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar, Caldearenas, La Sotenera, Lupinén, Esquedas, Bolea, Lierta, Arguis, Aquilue, Sabiñánigo y Jaca, en la provincia de Huesca.

Los tubos portacables en que se alojarán los nuevos cables de telemando del gasoducto, se dispondrán enterrados, a una profundidad aproximada de un metro, dentro de la franja de servidumbre de la conducción de gas, a una distancia a partir del eje de la canalización de gas de entre uno y dos metros, en paralelo con la misma, generalmente en el lado opuesto al del actual cable de comunicaciones, de modo que no queden modificadas las actuales áreas de servidumbre correspondientes a las instalaciones del gasoducto.

Los nuevos tubos portacables estarán constituidos por una formación de dos tubos de polietileno de alta densidad, con diámetro exterior de 40 mm y espesor de 3 mm, colocados dentro de una conducción de protección portacable, en los que se alojarán los nuevos cables de fibra óptica de comunicaciones.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones de las referidas instalaciones auxiliares del gasoducto a bienes de dominio público y servicios, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinte meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el correspondiente proyecto técnico así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a los correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Aragón, en las provincias de Zaragoza y Huesca, podrán efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, previamente y con la debida antelación, a las citadas Áreas de Industria y Energía, la fecha de iniciación de las obras. Asimismo la citada empresa deberá remitir copia de dichas comunicaciones a esta Dirección General.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las

instalaciones a las citadas Áreas de Industria y Energía de Zaragoza y Huesca, debiendo acompañar a su comunicación un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la reglamentación técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación. Asimismo la citada empresa deberá remitir copia de dichas comunicaciones a esta Dirección General.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas, Fdo. Carmen Becerril Martínez.—16.598.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 KV «Compostilla II-La Mudarra», en el tramo comprendido entre los apoyos 285 y 287, en el término municipal de Villamañan, en la provincia de León.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 15 de enero de 1958.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a «Iberdrola, Sociedad Anónima» a la Demarcación de Carreteras del Estado en León, y a la Diputación de León, quienes han informado favorablemente el proyecto de modificación, no habiéndose recibido contesta-